



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
Honorable Concejo Municipal



ACUERDO 019 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 617 de 2000, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1979 de 2019, los Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 2020, y demás normas conexas y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los Concejos Municipales:

"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", en su artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone lo siguiente en su parágrafo 2: "(...) PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley. (...)"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
Honorable Concejo Municipal



Que el presente Proyecto de Acuerdo, se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1979 de 2019, y cuyo objeto no es más que lograr alcanzar la materialización de un Acuerdo Municipal donde se logre el objeto de la norma en mención, esto es:

"Conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el Artículo 2° de la misma.

Esto dada la misión constitucional carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país".

Que la Ley 1979 de 2019, -Ley del Veterano-, establece una serie de beneficios para la aludida población determinada en el precitado artículo 2° de la norma en mención, a cargo de los Distritos y Municipios, en tanto que constituyen una población especial debido a las cargas inusuales de su misión constitucional.

La asamblea departamental de Cundinamarca expidió la ordenanza 013 de 2024 por medio de la cual se rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y el núcleo o familiar como beneficiarios residentes en el departamento de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto, el honorable Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 20 de la Ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Día del Veterano. Establézcase en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, el día 10 de octubre de cada año, como el Día del Veterano, con el fin de que su memoria sea honrada; fecha en la que el Alcalde Municipal podrá adelantar un acto de ceremonia o evento Público en plaza pública del municipio, con la participación de los comandantes militares y de Policía de la jurisdicción, veteranos de la Fuerza Pública y sus familiares residentes en el municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Honores en actos oficiales y plazas públicas: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, podrá en cada acto o evento público y masivo, así como en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
Honorable Concejo Municipal



las ceremonias oficiales de carácter municipal, realizar un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos con residencia o arraigo en el municipio.

Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos
- b) Reconocimiento a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

PARÁGRAFO: En todos los actos que se lleven a cabo en el municipio de Puerto Salgar, que tengan relación con la fuerza pública, se deberá realizar alguno de los procedimientos básicos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Honores Póstumos: En caso de muerte de un miembro de la Fuerza Pública en cumplimiento del deber, que estuviese adscrito a las unidades del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o que fuere nacido o residente del municipio, la Alcaldía Municipal deberá rendir homenaje izando la bandera del municipio a media asta, por un periodo no inferior a tres (3) días, y se hará entrega del pabellón municipal al núcleo familiar, en ceremonia especial, como lo dispone el literal b, del artículo 2 de la ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. Honores en páginas web, medios masivos de comunicación y plataformas digitales institucionales: La Alcaldía Municipal, a través de la división, departamento o equipo de prensa y comunicaciones, o quien haga sus veces, coordinará con los canales públicos y privados de televisión, emisoras de radios públicas y privadas, medios impresos que presten su servicio dentro del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, así como las plataformas digitales como YouTube, Google, Facebook, Instagram entre otras de propiedad o que estén bajo la administración de la Alcaldía Municipal, para que en la fecha indicada, se permita un espacio en el inicio de sus portales web o en la página de la respectiva plataforma, para que se publique un banner o aparezca un pop-up con propaganda alusiva a la importancia de los veteranos de la Fuerza Pública, y el merecimiento de homenajes por la labor prestada en defensa de los colombianos.

ARTÍCULO SEXTO. Financiación: Para llevar a cabo la ejecución de las actividades normadas en el presente acuerdo, anualmente el municipio de Puerto Salgar destinará a partir de la vigencia 2025 desde la administración municipal un total de 13 SMLV.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
Honorable Concejo Municipal



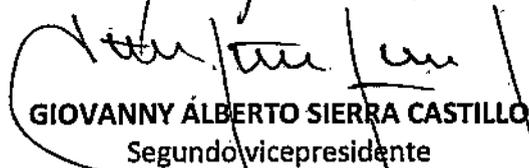
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción, y respectiva publicación oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


NILTON RUYARTY LUNA CRUZ
Presidente


BETH ESTHER EBRATT ARIAS
Primer vicepresidente


GIOVANNY ALBERTO SIERRA CASTILLO
Segundo vicepresidente


JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA
Secretario General



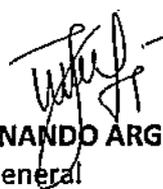
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
Honorable Concejo Municipal



CONSTANCIA SECRETARIAL

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

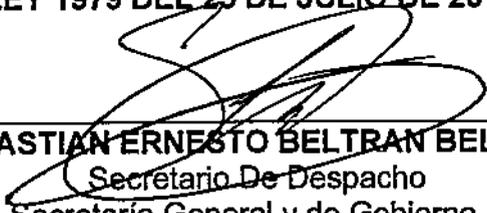
El acuerdo No. 019 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019", presentado a iniciativa del señor alcalde, ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ, y con ponencia del honorable concejal NILTON RUYARTY LUNA CRUZ, fue discutido y aprobado por el honorable concejo municipal de puerto salgar, Cundinamarca, en primer debate en comisión de presupuesto del día 22 de noviembre de 2024 y en segundo debate en la sesión plenaria ordinaria el día 30 de noviembre de 2024.


JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA.
Secretario General



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Puerto Salgar Cundinamarca, 11 de diciembre de 2024 en la fecha se recibió el Acuerdo Municipal No. 019 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019"

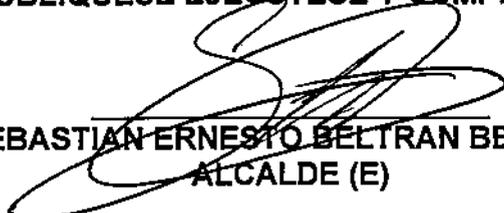

SEBASTIAN ERNESTO BELTRAN BELTRAN
Secretario De Despacho
Secretaría General y de Gobierno. -

ALCALDIA MUNICIPAL

Puerto Salgar Cundinamarca, 12 de diciembre del año 2024

El alcalde (E) del municipio de Puerto Salgar, Departamento Cundinamarca, **SANCIONA** el Acuerdo N°019 de 2024, por encontrarlo ajustado a la Constitución y la Ley. En consecuencia, remítase copia al despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para su revisión Jurídica. -

PUBLÍQUESE EJECÚTESE Y CÚMPLASE.


SEBASTIAN ERNESTO BELTRAN BELTRAN
ALCALDE (E)

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. -

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. -

Puerto Salgar Cundinamarca, 12 de diciembre del año 2024.- El Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Salgar, **HACE CONSTAR** que el Acuerdo N°019 de 2024, Fue Publicado en la fecha y hasta el 16 de Diciembre de 2024, en la cartelera Oficial de esta alcaldía. (Art 81 Ley 136 de 1994). -


SEBASTIAN ERNESTO BELTRAN BELTRAN
Secretario De Despacho
Secretaría General y de Gobierno. -



MINISTERIO PUBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR
PALACIO MUNICIPAL – TELEFAX 8398093

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo del Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, cuyo texto dicen así:

ACUERDO No. 019 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019".

fue fijado en la cartelera Municipal los días 12, 13 y 16 de diciembre del año 2024.

La presente certificación se otorga según el artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

Para constancia se firma la presente certificación en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO
Personero Municipal
puerto salgar Cundinamarca